



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de Febrero del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 7803-2018, de fecha 26 Diciembre del 2018,
- ii) El Informe N°039-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 11 de Enero del 2019,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito *ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 7803-2018, de fecha 26.12.2018, el Sr. **HUARANCA QUISPE TEODOMIRO SANTIAGO**, identificado con DNI N° 21839692, solicita la **SUB DIVISION DE LOTES** del inmueble ubicado en el **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.39 Lt.32 – II Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos de Chíncha a nombre del administrados con Partida Registral N° **P07035782-SUNARP-CHINCHA** con una área de **112.20 m²**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL** (Aprobado por el Art. 1 del D.S. N°006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017). **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- I.I. Principio de Legalidad.-** las autoridades administrativas deben de efectuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas **I.5.- Principio de imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **I.II. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA.** (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el **D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION** (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4º.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM

CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: i) Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos; ii) Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante Informe N°039-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 11.01.2019 emitido por el Encargado de la Sub Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta revisada la documentación del expediente, éste presenta las siguientes observaciones:

1. Adjuntar formulario FUHU por triplicado, debidamente llenado y firmado por el propietario y el profesional responsable así como las declaraciones juradas donde correspondan.
2. Adjuntar anexo F debidamente llenado.
3. El plano de ubicación deben de tener el cuadro de datos técnicos completo el cual tendrá las siguientes columnas: vértice, lado, distancia, Angulo interno, Este (X), Norte (Y), se deben de indicar área y perímetro los cuales deben de ser legibles, la medida frontal no corresponde con la registral, falta firma del otro propietario.
4. El plano de localización falta firma del otro propietario e indicar la localización del inmueble correctamente.
5. En el plano perimétrico del lote matriz las cuadrículas de las coordenadas deben de corresponder en lo posible con las indicadas en el plano de ubicación, falta firma del propietario, quitar el área digital del cuadro de datos técnicos.
6. En el plano de subdivisión falta firma del otro propietario, corregir el prefijo de la lámina por PSD-01 la medida de los sub lotes propuestos **no cumplen con el frente mínimo del lote de acuerdo a la Ordenanza N°008-2018/MDPN de fecha 27.12.2018.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por el Sr **HUARANCA QUISPE TEODOMIRO SANTIAGO**; referente a la aprobación de **SUB DIVISIÓN DE LOTE** sin cambio de uso. del predio urbano ubicado en la **CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.39 Lt.32 – II Etapa** del Distrito de Pueblo Nuevo-Chíncha; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHÍNCHA

Martín J. Aníbal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL